

## Estado, educación y ciudadanía en Argentina entre 1880 y 1910: Julio A. Roca y Carlos N. Vergara. Tensiones discursivas en torno a la sumisión o la libertad

Leonardo Javier Visaguirre\*

Recibido: 23-09-2021 / Aceptado: 13-04-2022

**Resumen.** En este trabajo examinamos las concepciones de Estado y ciudadanía presentes en la tensión entre la oligarquía y el krausismo en la Argentina, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Abordamos metodológicamente el tema desde una perspectiva que mixtura la genealogía con la historia de las ideas filosóficas. Visibilizamos las contradicciones que subyacen en la concepción de Estado de J. A. Roca, entre su discursividad iusnaturalista y liberal y sus prácticas gubernamentales iuspositivistas y autoritarias. En contraposición, explicitamos las críticas que C. N. Vergara realiza al accionar del Estado bajo la dominación oligárquica, desde un iusnaturalismo teológico krausista –una alternativa estatal democrática y armónica–. Finalmente, rescatamos la propuesta superadora de Estado y ciudadanía que Vergara propone para potenciar la libertad y la organización del pueblo en pos de combatir el centralismo y la corrupción estatal del régimen oligárquico.

**Palabras clave:** Historia de las ideas; Estado argentino; educación argentina; Julio Argentino Roca; Carlos Vergara.

### [en] The State, Education and Citizenship in Argentina between 1880 and 1910: Julio A. Roca and Carlos N. Vergara. Discursive Tensions around Submission or Freedom

**Abstract.** This work examines the conceptions of the State and of citizenship embedded in the tension between the oligarchy and Krausism in late 19th and early 20th century Argentina. The methodological approach combines genealogy and the history of philosophical ideas. First, the contradictions underlying J. A. Roca's conception of the State are exposed, setting his liberal and natural law discourse against his authoritarian and legal positivist government practices. In contrast, C. N. Vergara's critique of state practices under oligarchic control are presented, evidencing a Krausist natural law theological perspective –an alternative conception of the State based on democracy and harmony–. Finally, Vergara's superior understanding of the State and of citizenship is introduced, whereby freedom and organization by the people are strengthened as a means to fight the centralism and state corruption of oligarchic regimes.

**Keywords:** History of Ideas; Argentine State; Argentine education; Julio Argentino Roca; Carlos Vergara.

**Sumario.** Introducción. Julio Argentino Roca y la dominación oligárquica argentina. Torsiones en la representación iusfilosófica del Estado de la dominación oligárquica argentina. Representación iusfilosófica del Estado en Vergara. A modo de cierre. Bibliografía.

**Cómo citar:** Visaguirre, L. J. (2022). Estado, educación y ciudadanía en Argentina entre 1880 y 1910: Julio A. Roca y Carlos N. Vergara. Tensiones discursivas en torno a la sumisión o la libertad. *Res Pública. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 25(2), 121-133.

### Introducción

La temática principal de esta investigación desarrolla las tramas de dos discursividades en tensión por configurar los supuestos iusfilosóficos del Estado argentino y de la ciudadanía que debe habitarlo. La primera, manifiesta en Julio Argentino Roca representante de la dominación

oligárquica<sup>1</sup> y presidente de la Nación Argentina, sobre todo trabajaremos con los discursos de apertura al congreso nacional entre los años 1880 a 1903. La segunda, un krausista y reformista, Carlos Norberto Vergara crítico del gobierno de la oligarquía, trabajaremos sobre todo con su libro *Revolución pacífica* de 1911, que recopila escritos sobre Estado, derecho y educación desde

\* [lvisaguirre@gmail.com](mailto:lvisaguirre@gmail.com)

<sup>1</sup> Dominación oligárquica es una categoría de Waldo Ansaldi pensada para expresar las particularidades de la forma de gobierno oligárquico ejercido en gran parte de Latinoamérica y específicamente en Argentina, la idea busca criticar la representación general y vaga de Estado oligárquico para dar cuenta de la complejidad y tensiones que se organizan, regional, nacional e internacionalmente en torno a la forma de gobierno de la oligarquía. Cf. W. Ansaldi, *Estado y sociedad en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988. También, Cf.: W. Ansaldi, "Frívola y casquivana, mano de hierro en guante de seda. Una propuesta para conceptualizar el término oligarquía en América Latina". Cuadernos del CLAEH, 17(61), 43-48, 1992.

1895 a 1911. El trabajo desarrolla las representaciones de Estado, educación y ciudadanía en J. A. Roca y cómo se entran dichas ideas con las prácticas de gobierno iuspositivistas y biopolíticas desplegadas en sus mandatos. En un segundo momento, visibilizamos las críticas krausistas y iusnaturalistas de Carlos Vergara sobre la “dominación oligárquica” y su forma centralista de Estado y su educación autoritaria y disciplinaria.

Para ello realizamos un entrecruzamiento metodológico entre elementos propios de la genealogía y la biopolítica de Michel Foucault<sup>2</sup> y la historia de las ideas filosóficas desarrollada por Arturo Roig<sup>3</sup>, Adriana Arpini<sup>4</sup> y Dante Ramaglia<sup>5</sup>. El método de la historia de las ideas filosóficas/pedagógicas nos permite trabajar una triple perspectiva que relaciona historia de las ideas, análisis del discurso y filosofía latinoamericana en pos de abordar las representaciones sobre el Estado, la educación y la formación de una ciudadanía nacional, no como una esencia cerrada, sino como la historia de una identidad regional continental latinoamericana que da cuenta de un proceso interrelacionado de dependencia y sometimientos históricos. A su vez el enfoque propio del análisis del discurso amplía el canon filosófico investigable, ya no solo en referencia al quehacer histórico exclusivo del filósofo/a sino pensando en las ideas filosóficas dentro de un entramado histórico/discursivo amplio que se encuentra inmerso en la vida cotidiana, inserto en múltiples actividades humanas, configurando subjetividades diversas, formas culturales, prácticas sociales que no son exclusiva de la mera traducción del filósofo/a<sup>6</sup>. En tercer lugar el análisis de las ideas filosóficas en consonancia con las tramas histórico-social que la hacen posible, permite reconectar el contenido vital de las ideas con las relaciones de poder en las que se producen, circulan, resignifican o aniquilan. Esto habilita ampliar los recursos documentales y trabajar sobre textos que transgreden el ámbito filosófico y el canon del libro. Finalmente, la ampliación metodológica propuesta por la historia de las ideas posibilita la reconstrucción del universo discursivo y el accionar de dichas ideas en el contexto social de producción, no sólo en el caso de las ideas predominantes, sino también de las ideas en pugna que pusieron en tensión las relaciones de poder establecidas en un discurso<sup>7</sup>. La relación entre genealogía e historia de las ideas nos permite la ruptura con los esencialismos, con las representaciones fijas y

combatir teóricamente lo que Foucault nombra como la lucha contra el despliegue metahistórico de las significaciones ideales y de los indefinidos teleológicos<sup>8</sup> o lo que Roig denomina ontologismos<sup>9</sup>.

### Julio Argentino Roca y la dominación oligárquica argentina

Julio Argentino Roca fue un militar y político argentino con una activa participación bélica en diferentes conflictos en la conformación de la nación y presidente de la República Argentina en dos ocasiones (1880-1886 y 1898-1904). Representó al Partido Autonomista Nacional (PAN) fuerza política que aglutinó a la oligarquía argentina y los mantuvo más de 40 años en el poder sin cambios. Roca fue el máximo representante y el actor más influyente de la “dominación oligárquica”<sup>10</sup>, el modo político/social y cultural que desplegó la oligarquía terrateniente argentina para gobernar el Estado nacional por más de treinta años, entre 1880 y 1916. Este monopolio de la representación democrática que concentró el poder (económico y político) se organizó en una base social cerrada de comportamiento aristocrático y constituida por una entramado de fracciones de clases y grupos sociales diversos (como los terratenientes no capitalistas, terratenientes capitalistas, burgueses). La participación en los cargos políticos y administrativos fueron por reclutamiento cerrado, ordenado en forma piramidal y los cargos más importantes otorgados por el linaje de la red familiar. El poder de la red familiar se fortaleció numérica y geográficamente a partir del clientelismo y el compadrazgo que supuso una relación coercitiva, vertical y desigual de participación política a la vez que recortó la movilidad social ascendente como recompensa por habilidad política, méritos militares y/o matrimonio. Esta forma de Estado y de gobierno buscó retroalimentar la estructura económica agroexportadora en crecimiento en relación con una dimensión internacional del pacto oligárquico, obedientes a los poderes centrales de la economía internacional, específicamente la británica. La oligarquía constituyó su hegemonía estatal por medio de la designación de Buenos Aires como capital nacional que ligada a una serie de medidas afianzó el monopolio del Estado como fuerza de control social. Entre estas medidas complementarias, nos interesa poner el acento en dos, la creación de un ejército nacional con sus respectivas escuelas militares y la creación de la educación pública, estatal y nacional<sup>11</sup>.

Sostenemos la hipótesis que las formas de pensar el Estado y la ciudadanía enunciadas por Roca cobran formas claramente biopolíticas en la dialéctica real de los acontecimientos en pos de responder a las fuertes ten-

<sup>2</sup> Cf. M. Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2000. Traducción de: Garzón del Camino, Aurelio; y también M. Foucault, *Nietzsche, la genealogía, la historia*, Valencia, Pre Textos, 2008.

<sup>3</sup> Cf. A. Roig, *Teoría y crítica del pensamiento latinoamericano*, Buenos Aires, Una ventana, 2009.

<sup>4</sup> Cf. A. Arpini, *Eugenio María de Hostos y su época: categorías sociales y fundamentación filosófica*, Puerto Rico, La Editorial, Universidad de Puerto Rico, 2007.

<sup>5</sup> Cf. D. Ramaglia, *Proyección del krausismo argentino: su influencia en la acción reformista de Joaquín V. González*; Asociación Iberoamericana de Filosofía y Política; Sociedad de Estudios Culturales de Nuestra América; Pensares y Quehaceres; 4; 3-2007; 2007, pp. 109-125.

<sup>6</sup> Cf. A. Roig, *Historia de las ideas, teoría del discurso y pensamiento latinoamericano*, Bogotá, Universidad de Santo Tomás, USAT, 1993.

<sup>7</sup> Cf. Cf. A. Roig, *op. cit.*, 2009.

<sup>8</sup> Cf. M. Foucault, *op. cit.*, 2008.

<sup>9</sup> Cf. A. Roig, *op. cit.*, 2009.

<sup>10</sup> Cf. W. Ansaldi, *op. cit.*, 1988, p. 493.

<sup>11</sup> Cf. D. Duarte, *La política educativa argentina en la década de 1870*. En: R. Elisalde, M. Acri y D. Duarte. (Com). *Historia de la educación popular: experiencias hegemónicas y contrahegemónicas en Latinoamérica: 1870-1940*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires, 2013, p. 12.

siones sociales. En este sentido mostramos cómo el discurso de Roca sobre la función de la escuela estatal y del ejército —la escuela como el espacio fundamental para constituir la ciudadanía y el ejército como la fuerza que reprime los ataques contra el Estado— sufren una serie de transformaciones. Roca comienza en 1880 acompañando y fortaleciendo el sistema de instrucción pública, modelo que se organizó en 1870 con la creación de la Escuela Normal de Paraná y que da inicio al movimiento normalistas. Dicho modelo buscó formar un ciudadano políticamente activo en la república<sup>12</sup>. En 1885, luego de la promulgación de la Ley 1420 de educación común, la escuela normalista cobró mayor presencia a nivel nacional debido al aumento de presupuesto en infraestructura escolar y en formación docente. Pero esta visión de la educación para formar ciudadanos libres y políticamente activos comienza a transformarse ya en 1899 y en 1900. La escuela es propuesta por Roca para educar una ciudadanía funcional al sistema productivo agroexportador por medio de una formación centrada en el trabajo y en la producción de riquezas. Ya en 1900 existe una torsión en la discursividad de Roca, como representante del Estado y de la “dominación oligárquica”, que va de una representación iusnaturalista del Estado a una biopolítica asentada en una concepción positivista del Estado como centro monopólico del control de la vida social, política y económica. Dentro de este universo discursivo la posición krausista de Carlos Vergara viene a sostener la educación como el máximo espacio de formación de ciudadanos con activa participación política y con creciente libertad en pos de la constitución de un Estado iusnaturalista. El cual permita el desarrollo de las esferas “inmanentes” de todo ser humano y ocupado específicamente a la esfera del derecho sin monopolizar al resto. Para comprender la función específica del Estado hay que esbozar las esferas que son partícipes del carácter armónico de la idea de humanidad, en este sentido Krause postula una serie de sociedades o instituciones fundamentales, la familia, las naciones — pueblo, la amistad, el comercio social, la iglesia, la sociedad científica y el Estado, todas ellas responde a un orden y a la posibilidad de desarrollo de una esfera particular del espíritu humano.

Cuando expresamos que la educación de ciudadanos toma un carácter biopolítico centrado en una visión iuspositivista del Estado nos referimos a una tensión entre la discursividad y las acciones políticas concretas desplegadas por el gobierno de Roca. Por biopolítica hacemos referencia a las ideas trabajadas por Michel Foucault que determinan los modos en que la política a partir de la consolidación del Estado y sus instituciones se despliega por medio de prácticas y estrategias disciplinarias en pos de administrar espacial y temporalmente los cuerpos de los individuos y sus fuerzas para constituir una población obediente y útil al sistema económico y político de producción y reproducción de la vida. Una de las tensiones que manifiestan esta visión biopolítica ligada al disciplinamiento de una población es la disputa por la educación. Roca propone siguiendo las bases de

Juan Bautista Alberdi la construcción de una “república posible”<sup>13</sup> donde la ciudadanía ejerza su libertad económica y civil pero deje las libertades políticas en ejercicio de la minoría aristocrática y terrateniente compuesta por la oligarquía. Para constituir su idea de Estado despliega una violenta estrategia de apropiación de las tierras de los pueblos originarios con el fin de desplegar el modelo agroexportador y una acelerada y desregulada apertura al ingreso de capitales extranjeros. Esto permite constituir rápidamente un patrón de acumulación de las riquezas basado exclusivamente en una economía productora de alimentos para los países industrializados de los que depende<sup>14</sup>.

### Torsiones en la representación iusfilosófica del Estado de la dominación oligárquica argentina

El 12 de octubre de 1880 Julio Argentino Roca da un discurso ante el Congreso Nacional al asumir la presidencia de la Nación<sup>15</sup>. En este se vislumbran los supuestos iusfilosóficos y políticos que la “dominación oligárquica” debe sostener como principal actor político sobre el Estado, desde un posicionamiento iusnaturalista y liberal que se encuentran claramente en contradicción con las prácticas autoritarias y disciplinarias de base positivistas que entrañan su formas concretas de constituir el Estado. Roca celebra haber logrado dar una base sólida a la “jurisdicción de las leyes de la nación” y afirma que se ha constituido el “pacto social”, que subyace al ordenamiento del territorio nacional. Para el militar este “pacto” abre la era civil del territorio y se materializa en la sanción de la Ley de Federalización de Buenos Aires N° 1029 (1880). Roca considera la sanción de esta ley como “el punto de partida de una nueva era en que el gobierno podrá ejercer su acción con entera libertad, exento de las luchas diarias y deprimentes de su autoridad”<sup>16</sup>. Sugiere que el proceso de creación del Estado nacional ha pasado a una nueva etapa, que tiene como lucha principal el “convencer” a todos los habitantes del territorio de las bases políticas, jurídicas y sociales de la nación legisladas.

Las bases jurídicas, políticas y sociales de la nación han sido pensadas e impuestas por la “dominación oligárquica”, quienes se erigen como representantes políticos y culturales de la única manifestación de lo nacional posible, la república criolla. Como explica Rita Segato el Estado es para la oligarquía un dispositivo de apropiación de las riquezas y su administración monopólica en

<sup>13</sup> Para entender la relación de Julio A. Roca con las bases propuestas por Juan B. Alberdi cf. H. Muzzopappa y A. Herrero, “La recepción alberdiana en la política educativa de los gobiernos de Julio Argentino Roca”, *Perspectivas metodológicas*, 9.9, 2009, pp. 29-45; A. Herrero, “La «república posible» y sus problemas en Argentina: Normalistas e industriales debaten el plan educativo alberdiano de las dos gestiones presidenciales de Julio Argentino Roca (1880-1886 y 1898-1901)”, *Secuencia* 80, 2011, pp. 63-84.

<sup>14</sup> Cf. D. Duarte, *op. cit.*, p. 11.

<sup>15</sup> Respetaremos la grafía original de los escritos tanto de Julio Argentino Roca como la de Carlos Norberto Vergara.

<sup>16</sup> J. A. Roca, *Discurso de Julio Argentino Roca ante el Congreso Nacional al asumir la presidencia de la Nación el 12 de octubre de 1880*, La Prensa, Buenos Aires 13 de octubre de 1880, p. 2.

<sup>12</sup> Cf. A. Herrero, “¿República posible o república verdadera? Sobre un dilema de roquistas y normalistas”, *épocas* 2, 2008, pp. 148-175.

detrimento de una población disciplinada y/o excluida<sup>17</sup>. El sujeto organizador del Estado, una de las visiones posibles del criollo<sup>18</sup>, lejos de la forma ideológica propuestas por la oligarquía como héroe y defensor de la nación, está constituido por cuatro características que se manifiestan en todas sus prácticas autoritarias sobre la vida que intenta someter: es racista, misógino, homofóbico y especista. La república criolla, manifestación de la “dominación oligárquica”, adopta las ideas positivistas como dispositivos para clasificar la vida y disciplinarla. Los ideales liberales afirmados por Roca como paz (se resignifica en las prácticas en un pacificar excluyente) y libertad (resignificada como obediencia y sumisión) producen una doble clasificación social y política entre ciudadanos plenos (los criollos) y los habitantes (inmigrantes, pueblos originarios, anarquistas, etc). Se organiza un Estado centralista y autoritario que entiende tanto la ciudadanía como los derechos del Estado de forma excluyente y autoritaria.

La representación ideológica del criollo tal como lo representaba la “dominación oligárquica”, como un paladín de la república, es visible en las tareas que se imponen como líderes políticos y guardianes de la civilización, el progreso y la libertad. Si comparamos en tensión la dialéctica discursiva de Roca con la dialéctica real de las acciones de gobierno ejercidas por la “dominación oligárquica” podemos observar que estas representaciones actúan como constructos ideológicos que entran en contradicción con el ejercicio autoritario y violento del gobierno. En esta contradicción la “paz” y la “libertad” profesada desde el gobierno se resignifican en el discurso de Roca como la “necesidad” del Estado de ejercer una violencia militar que asegure el territorio y que continúe la tarea “civilizatoria” excluyendo o eliminando a la “barbarie” que no puede constituir la ciudadanía.

Libremos totalmente esos vastos y fértiles territorios de sus enemigos tradicionales, que desde la conquista fueron un dique al desenvolvimiento de nuestra riqueza pastoril; ofrezcamos garantías ciertas a la vida y la propiedad de los que vayan con su capital y con sus brazos a fecundarlos, y pronto veremos dirigirse a ellos multitudes de hombres de todos los países y razas, y surgir del fondo de esas regiones, hoy solitarias, nuevos estados que acrecentarán el poder y la grandeza de la República<sup>19</sup>.

Roca sostiene la dicotomía que configura al modelo iusnaturalista del Estado, constituida por el estado de naturaleza superado por el estado civil. Las “leyes de la nación” que ordenan el territorio son el artificio que pone fin al estado de naturaleza, en este caso entendido como el estado de guerra de todos contra todos. Esta representación iusnaturalista de la constitución del Estado afirmada por Roca remite históricamente en primer lugar a la guerra civil entre unitarios y federales, en segundo lugar a la presencia de los “enemigos tradicionales”, “los indios de la Patagonia y el Chaco”, así como los partidos políticos que salen “de la órbita constitucional”

y degeneran en “partidos revolucionarios”<sup>20</sup>. Si bien el discurso de Roca no menciona los elementos raciales que subyacen en dicha vinculación de ciertos sujetos como “enemigos tradicionales”, podemos revelar que su discurso es atravesado por una lógica racista. Sobre todo en los argumentos que postula para constituir e imponer una población nacional se sostiene en una matriz racial de base que ha dividido la vida del territorio entre una raza y una sub-raza, como veremos más adelante.

El modelo iusnaturalista<sup>21</sup> sugerido por Roca supone que el estado de naturaleza previo a su llegada al poder era una situación enferma de un estado de guerra permanente que sólo puede resolverse por la instauración de un poder político a partir del estado civil. Estos elementos nos permiten pensar en una alternativa al modelo iusnaturalista representada por: estado de naturaleza – contrato social – estado civil, donde el estado de naturaleza es entendido como un momento de degeneración o estado de guerra. El estado de guerra es superado por el contrato social quien funda un nuevo estado civil que permite recuperar la libertad propia del primer estado de naturaleza por medio de una sociabilidad reglada que inhiba los peligros del estado de guerra. Esta última representación hobbesiana del estado de naturaleza degenerado o estado de guerra es la que postula Julio Argentino Roca, quien sostiene la consolidación política, jurídica y militar del Estado como el paso de un estado de guerra a un estado civil como observamos en sus palabras:

En adelante, libres ya de estas preocupaciones y de conmociones internas, que a cada momento ponían en peligro todo, hasta la integridad de la República, podrá el gobierno consagrarse a la tarea de la administración y a las labores fecundas de la paz; y cerrado de una vez para siempre el período revolucionario, que ha detenido constantemente nuestra marcha regular, en breve cosecharemos los frutos de vuestro acierto y entereza<sup>22</sup>.

Existen una serie de características generales del modelo iusnaturalista que podemos observar en el discurso de Roca al senado, por ejemplo en relación a la oposición entre el estado prepolítico y el estado civil que muestra el origen y fundamento del Estado y la sociedad civil. El pacto que consolida el fin de la guerra de todos contra todos es el dictamen de representación federal que dicta el “Congreso de 1880” y según Roca: “puede decirse que desde hoy empieza recién a ejecutarse el régimen de la Constitución en toda su plenitud”<sup>23</sup>. Aún más para Roca la consolidación de Buenos Aires como la capital del país es:

(...) el punto de partida de una nueva era en que el gobierno podrá ejercer su acción con entera libertad, exento de las luchas diarias y deprimentes de su autoridad que tenía que sostener para defender sus prerrogativas contra las preten-

<sup>17</sup> Cf. R. Segato, *La guerra contra las mujeres*, Madrid, Traficantes de sueños, 2016, p. 25.

<sup>18</sup> *Idem*.

<sup>19</sup> J. A. Roca, *op. cit.*, p.4.

<sup>20</sup> *Idem*.

<sup>21</sup> Representada en la locución de Plauto que Hobbes recupera *Homo homini lupus*, y que concentra el sentido del estado de guerra o de la degeneración violenta del estado de naturaleza ideal. Cf. T. Hobbes, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Buenos Aires, Losada, 2006.

<sup>22</sup> J. A. Roca, *op. cit.*, p. 2.

<sup>23</sup> *Idem*.

siones invasoras de funcionarios subalternos. Ella responde a la suprema aspiración del pueblo, porque significa la consolidación de la unión, y el imperio de la paz por largos años<sup>24</sup>.

De este modo la estructura jurídica y política que sienta las bases del poder de Buenos Aires sobre el resto del país manifiesta la idea de que es exactamente una convención la que permite dejar el estado de aislamiento, de luchas, de desorganización y de atraso que caracteriza al estado prepolítico o estado de naturaleza; por ello es también el artificio de la convención del Congreso quien al nombrar a Buenos Aires como capital, da carácter de estado civil a la nación. Por último es el acuerdo del congreso quien permite el verdadero contrato social que genera el consenso definitivo para instaurar un estado pacífico: “es decir, necesitamos paz duradera, orden estable y libertad permanente”<sup>25</sup>.

Como contrapartida a estas palabras, la peligrosidad del orden radica en la defensa del Estado, porque al naturalizar el orden establecido como la manifestación de la “suprema aspiración del pueblo”<sup>26</sup>, el Estado se autopercebe como el defensor de todo lo que ponga en peligro la “paz duradera, orden estable y libertad permanente”<sup>27</sup>. Una vez que Roca y su gobierno afirma ser la representación del estado civil postula la peligrosidad que radica al resistir o infringir al orden establecido:

En cualquier punto del territorio argentino en que se levante un brazo fratricida, o en que estalle un movimiento subversivo contra una autoridad constituida, allí estará todo el poder de la nación para reprimirlo. Espero, sin embargo, que no llegará este caso, porque ya nadie, ni hombres ni partidos, tienen el brazo bastante fuerte para detener el carro del progreso de la República por el crimen de la guerra civil. En cambio, las libertades y derechos del ciudadano serán religiosamente respetados<sup>28</sup>.

El estado de naturaleza es para Roca la ocupación improductiva y salvaje del espacio que sólo puede convertirse en territorio a partir de la “conquista” y la eliminación de todo aquellos que no puedan ser “civilizados”. La disputa territorial es presentada de la siguiente manera: “los territorios desiertos, ayer habitados por las tribus salvajes, y hoy asiento posible de numerosas poblaciones, como el medio más eficaz de asegurar su dominio”<sup>29</sup>. Lo desértico reside más en la representación racista de las “tribus salvajes” como sub-raza de “individuos singulares no asociados” que habita de forma no obediente y útil el territorio del Estado que a la desertificación productiva propia de una zona donde es recurrente una situación de sequía o escasez de alimento. Siguiendo esta lógica representa el habitar como la defensa del contrato social, por ello asegura que para lograr que en el “desierto” surjan “nuevos estados que acrecentarán el poder y la grandeza de la República” el Estado debe ofrecer “garantías ciertas a la vida y la

propiedad de los que vayan con su capital y con sus brazos a fecundarlos”<sup>30</sup>. Por otro lado, el sentido racista y “civilizatorio” del habitar, viable por el “asiento posible de numerosas poblaciones”, busca afirmar un sentido de población fuertemente excluyente.

Adherimos a la afirmación de Aníbal Quijano<sup>31</sup> acerca de la raza como “fenómeno mental”, como invención teórica. Con esta afirmación comprendemos que la raza se impuso como modelo de categorización de la humanidad tanto a nivel geopolítico, macropolítico, como micropolítico. El pensamiento del sociólogo peruano plantea con claridad el paso del colonialismo a la colonialidad del poder y como la idea de colonialidad posee una primacía ontológica en la división racial de la especie humana. Estas reflexiones nos permiten entender la relación entre esta situación geopolítica de dominio y la colonialidad del poder visibilizando la relación entre racismo y la configuración de los Estados. Ampliamos el enfoque sobre la raza con la función que propone para esta idea Michel Foucault en la consolidación de los estados modernos se pasa de una guerra de raza externa, a una guerra de raza interna. La idea de Estado supone una población articulada en dos razas enfrentadas en una guerra social<sup>32</sup>. La “dominación oligárquica” busca configurar una identidad nacional al postular un modelo de ciudadano y de población representado por la raza que se encuentra en un estado permanente de guerra social contra la sub-raza que solo puede aspirar a ser habitante. Roca sostiene así fortalecimiento del ejército y explica su función nacional como garantía de la “seguridad” y “civilización”, entendida como disciplinamiento y obediencia en tanto sostiene que las “tropas que ocupan los territorios nacionales son la mejor garantía de seguridad para las poblaciones circunvecinas y contribuyen a formar centros civilizados a la vez que a fomentar el cultivo y la colonización de la tierra y a someter a las tribus indígenas a la ley del trabajo”<sup>33</sup>.

Como señalamos anteriormente, Roca sostiene que el ejército actúa como contrafaz dialéctica de la educación, si la educación es fundamental para constituir ciudadanos y sostener la nación, el ejército es fundamental para abordar los conflictos y resguardar el pacto social conseguido frente a los habitantes que no pueden ser ciudadanos. Por ello Roca afirma que continuará con “las operaciones militares sobre el sur y el norte de las líneas actuales de frontera, hasta completar el sometimiento de los indios de la Patagonia y del Chaco, para dejar borras para siempre las fronteras militares”<sup>34</sup>. Con este acto busca asegurar el consenso logrado a partir del contrato social, por este motivo explica que la finalidad de la guerra entre “raza” y “sub-raza” es la de asegurar que “no haya un solo palmo de tierra argentina que no se

<sup>24</sup> *Idem*.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>26</sup> *Idem*.

<sup>27</sup> *Idem*.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>30</sup> *Idem*.

<sup>31</sup> A. Quijano, “Colonialidad del poder, globalización y democracia”, *Utopías, nuestra bandera*. Revista de debate político Núm. 188, 2001, pp. 97-123.

<sup>32</sup> M. Foucault, *op. cit.*, p. 64.

<sup>33</sup> J. A. Roca, “Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del congreso argentino en mayo de 1900”, Buenos Aires, Imprenta tribuna, 1900, p. 29.

<sup>34</sup> *Idem*.

halle bajo la jurisdicción de las leyes de la nación”<sup>35</sup>. Los “indios” representan para Roca el estado de naturaleza que pone en peligro el estado social, por ello afirma que su intención es liberar los territorios de sus “enemigos tradicionales”. Reflejando así el sentido que cobra la idea de progreso, convertir el territorio en un espacio de producción agrícola ganadera, funcional a la lógica terrateniente y oligárquica y obediente de las decisiones de Gran Bretaña. Recordemos que Inglaterra controlaba no solo el comercio exterior argentino, sino que era la principal potencia inversora y tenía el control de gran parte de los servicios y de la construcción y administración de los sistemas de comunicación y transporte.

La argumentación de Roca configura los actores de la guerra no como bandos de igual naturaleza, sino entre la raza de los civilizados que pactan y la sub-raza de los salvajes que quieren sostener “las luchas diarias y deprimentes” que detienen el progreso. Silvana Vallone en *Los peligros del orden*<sup>36</sup> sostiene una tesis similar a la nuestra sobre la contradicción de Roca entre discurso y práctica cuando explica de qué modo el proceso de “organización y modernización” del Estado bajo el lema roquista de “paz y administración” está en contradicción con las prácticas disciplinarias y autoritarias ejercidas por los grupos dominantes. Desde los márgenes del orden impuesto emerge la tensión social contra la racionalidad disciplinaria autoritaria.

El discurso de Roca comienza representando el ideal iusnaturalista del Estado como un pacto social armónico administrado por “los procederes del candidato de la mayoría” bajo la “decisión de los pueblos”<sup>37</sup>. Pero a medida que se desarrollan las tensiones sociales frente a un modelo político, social y económico excluyente muestra que esta posición iusnaturalista y liberal del Estado está en contradicción con los procederes bélicos y violentos de carácter autoritario. Estas ideas autoritarias se ven manifestadas en las crecientes prácticas biopolíticas de control y disciplinamiento de los cuerpos, desplegadas en la lógica positivista que adquieren las instituciones nacionales como la escuela, la cárcel, la policía o los hospitales, entre otras. Estas prácticas suponen la constitución del Estado como una conquista bélica que debe ser permanentemente protegida de la peligrosidad de sus fronteras internas y externas. La mencionada contradicción se articula en el sentido material que cobran elementos fundantes del sistema democrático y jurídico liberal: la libertad individual, la responsabilidad individual y el contrato social. Estos ideales son puestos en entredicho por el proceso iuspositivista que articula toda una serie de prácticas y estrategias disciplinarias en pos de constituir una ciudadanía normalizada y una población obediente y útil, a la vez que produce prácticas excluyentes y represivas frente a la sub-raza que no puede ser “civilizada”<sup>38</sup>.

En el discurso al congreso de 1885 Roca todavía sostiene que el Estado es el garante de las libertades y

la potencia civilizadora y que sus principales motores son la educación normalista y el ejército. Sigue asegura que la escuela normal es la institución fundamental en la formación social y política de una ciudadanía nacional. Por ello incrementa el apoyo económico y fortalece su consolidación. La creación de escuelas normales se despliega por todo el territorio nacional, aunque el mayor presupuesto es ejecutado en Buenos Aires capital, los proyectos de escuelas en el resto del país están muy avanzados. Pero también confirma el crecimiento sostenido y fomentado de las escuelas militares y del ejército. Todavía en este periodo escuela normal y escuelas militares conviven en un proceso de disciplinamiento articulado, la escuela como la instrucción de ciudadanos y el ejército como motor de “pacificación” sobre el “enemigo interno”. Continúa y se complejiza la visión racista sobre los habitantes y las estrategias de represión por medio de las “campañas militares”. Afirma que sobre las “tribus” abatidas se han trazado y fundado “pueblos”<sup>39</sup>. El enemigo interno es representado en su discurso como “sinónimos de sangre, de duelo, de inseguridad y de descrédito para la República”<sup>40</sup>. Roca da un ejemplo del poder represivo del ejército y muestra cómo la tarea “civilizatoria” es una lejana posibilidad. Afirma que las acciones de la fuerza militar contra los pueblos indígenas deben primero “abatirlos” y “someterlos” y sólo en última instancia y si es posible “civilizarlos”<sup>41</sup>. Para Roca los “indígenas” son la fuerza desbocada y latente que puede desordenar toda la nación por ello afirma que: “El crecido número de indígenas sometidos obliga a tomar medidas inmediatas para proveer a su colocación, de manera que se les establezca (...) en condiciones de poder subsistir sin ocasionar perjuicios”<sup>42</sup>.

Ya en 1899 Roca visibiliza las intenciones de organizar una institución biopolítica mucho más efectiva con la escuela y que responda con mayor eficiencia a la necesidad de instruir una población obediente y útil al sistema económico y político impuesto por la dominación oligárquica. Por ello Roca, invoca las palabras de Juan Bautista Alberdi<sup>43</sup> para dar cuenta de cuál debe ser la función de la educación dentro de la construcción de la nación y disputa con la visión normalista de la educación.

Fuerza es repetir que los rumbos generales deben ser diversos, so pena de desconocer las necesidades presentes y futuras del país. “La instrucción general para ser fecunda ha de contraerse á ciencias y artes de aplicación, á cosas prácticas, á las lenguas vivas y á conocimientos de utilidad material é inmediata”. Creo que se hace indispensable entrar resueltamente en ese orden de ideas y abandonar tradiciones y costumbres cuyos deplorables resultados pueden sentirse y palpase no solo entre nosotros sino en todas

<sup>35</sup> *Idem.*

<sup>36</sup> S. Vallone, *Los peligros del orden: el discurso positivista en la trama del control social*, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, EDIUNC, 2009.

<sup>37</sup> *Idem.*

<sup>38</sup> *Idem.*

<sup>39</sup> *Idem.*

<sup>40</sup> J. A. Roca, “Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo Federal –Acta de la Apertura– Julio Argentino Roca. Presidente de la República Argentina (1880-1886)”, 32do Período Legislativo, Acta del 7 de mayo de 1885, p. 10.

<sup>41</sup> *Idem.*

<sup>42</sup> *Idem.*

<sup>43</sup> J. B. Alberdi, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Biblioteca del Congreso de la Nación, 2017, p. 88.

las civilizaciones que se han dejado dominar por ellas. En la esperanza de poder contribuir á esos objetos, solicitaré vuestra cooperación para la fundación de colegios y escuelas de agricultura y demás industrias de inmediata aplicación<sup>44</sup>.

En 1900 la idea de un Estado iuspositivista que controle la totalidad de las expresiones de la vida social, política y económica se radicaliza. La disputa con la visión normalista de la educación y con la representación iusnaturalista del Estado entra en su punto más álgido, al punto de avanzar con fuertes ajustes económicos sobre las escuelas normalistas. La tarea biopolítica cobra un sentido preciso frente a la creciente inmigración y al surgimiento de lo que los científicos argentinos denominaron la “cuestión social”<sup>45</sup>. La cual incide directamente en la representación del Estado y sobre todo en la función de la escuela y el ejército. Esta categoría producida por los científicos argentinos da cuenta de una serie de problemáticas relacionadas con la inmigración masiva, con el aumento de la criminalidad, con las carencias habitacionales y de sanidad, sumada a la creciente tensión político social producida por los reclamos de las organizaciones obreras, las acciones del anarquismo y el surgimiento de una oposición política articulada en dos partidos importantes en la época la Unión Cívica Radical y el Partido Socialista<sup>46</sup>.

En este contexto Roca considera que la disciplina ligada a prácticas sobre los cuerpos y desplegada a partir de reglamentos, leyes y rituales específicos es ventajosa y fundamental para crear una ciudadanía nacional, afirma que las modificaciones y recortes sobre los establecimientos escolares ha mejorado las condiciones disciplinarias en general y “ha echado las bases de la más completa nacionalización de la enseñanza con medidas reclamadas hace tiempo; se ha difundido y ampliado la enseñanza manual y ensanchado considerablemente la institución de los ejercicios físicos; se ha fundado la gran escuela industrial de la Nación (...)”<sup>47</sup>. Roca sostiene todavía en 1900, diez años después del comienzo de su primer mandato, la necesidad de “cambiar los rumbos generales de la enseñanza, contrayéndola preferentemente á estudios prácticos, á ciencias y artes de aplicación”<sup>48</sup>, con el fin de formar una ciudadanía funcional a los procedimientos económicos ejercidos por el Estado. Propone fundar colegios agrícolas e industriales,

en función de la matriz económica agroexportadora. Roca afirma que las leyes que ha postulado para promover la formación industrial y agrícola de argentinos en el extranjero permitirán formar ciudadanos “preparados para la clase de trabajos que el país reclama y que contribuyan á fomentar prácticamente la afición por este género de ocupaciones tan provechosas y tan útiles en el presente y en el porvenir”<sup>49</sup>.

La idea de Estado para Roca es similar teóricamente a la filosofía política Iusnaturalista de Thomas Hobbes que presenta al estado civil como un triunfo sobre el estado de guerra. Y la materialización de esta defensa es el creciente ordenamiento de las fuerzas militares, en 1900 Roca sostiene que el crecimiento del ejército es fundamental y afirma que:

La organización del Ejército Permanente y de la Guardia Nacional, ha sido atendida convenientemente haciéndose efectiva la enseñanza teórico-práctica, mejorándose sus servicios sanitarios, su disciplina y su moralidad. El Colegio Militar sigue dando al Ejército Oficiales instruidos, y la Escuela Normal de Tiro, como la Escuela Superior de Guerra, llenan los fines que se han tenido en vista al crearlas<sup>50</sup>.

Roca está convencido que el camino disciplinario para constituir una nación está en la educación agrícola e industrial y en el disciplinamiento militar, motivo por el cual no duda en sostener los beneficios de los recortes en educación normalista que ejecuta. Por ello sostiene que “ha suprimido Escuelas Normales y suspendido becas y subvenciones, que resultaban demasiado onerosas para el erario público. Lejos de refluir esas medidas en menoscabo de las provincias, resultarán favorables, en cuanto habilitarán á los poderes públicos para crear allí escuelas prácticas”<sup>51</sup>. Al mismo tiempo que recorta las escuelas normalistas Roca sostiene y fortalece económicamente las escuelas industriales y la formación militar.

Ya en 1903 el “enemigo interno” deja de ser el “indígena” para convertirse en los “extranjeros”. La idea de “cuestión social” enfocada en el diagnóstico y control de los “males del cuerpo social”, se complejiza en este giro que va de la guerra contra los “indígenas” a la guerra contra los “extranjeros”. Los “males” son entendidos como enfermedades, como desajustes del proceso disciplinario que articula el proyecto hegemónico de la “dominación oligárquica”, por ello son representados como una enfermedad que debe ser “excluida”. Una muestra de los dispositivos biopolíticos de disciplinamiento desplegados en torno a la “cuestión social”<sup>52</sup> es la “ley de residencia” promulgada en 1902. Roca explica su repre-

<sup>44</sup> J. A. Roca, “Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso argentino en 1° de Mayo de 1899”, Buenos Aires, Imprenta Tribuna, 1899, p. 24.

<sup>45</sup> Para ampliar la idea de “cuestión social”, cf. E. Zimmermann, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1994.

<sup>46</sup> El Partido Socialista (PS) es un partido político argentino fundado en 1896, ligado a la socialdemocracia. El PS tuvo un posicionamiento crítico al modelo oligárquico siendo oposición de izquierda del PAN en la época. Entre sus filas destacan figuras políticas y sociales de la historia argentina como Alfredo Palacios, Juan B. Justo o Alicia Moreau de Justo. Por su parte la Unión Cívica Radical fue un partido político argentino fundado en 1891 por Leandro N. Alem y en sus orígenes fue la fuerza partidaria opositora más importante contra el PAN. Cf. M. Rapoport, *Historia económica, política y social de la Argentina (1880 – 2003)*, Buenos Aires, Emecé, 2013.

<sup>47</sup> J. A. Roca, *op. cit.*, p. 26.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>49</sup> *Idem*.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 29.

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 27-28.

<sup>52</sup> La ley N° 4.144 conocida como Ley de Residencia fué promulgada en 1902 y se ejerció como un dispositivo para expulsar a los habitantes, sobre todo extranjeros considerados peligrosos para la seguridad nacional. Esta Ley omitía todo derecho a un juicio saltando al poder judicial. El poder ejecutivo tenía la potestad de encarcelar y expulsar sin juicio previo a quien considerara peligroso. Cf. R. Rodríguez Molas, *Historia de la tortura y el orden represivo en Argentina*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1985, pp. 74-75.

sentación de los “elementos de desorden” que ponen en peligro la nación y como funciona dicho dispositivo:

En presencia de aquellos disturbios, que revelaron el peligro de ciertos elementos exóticos, incorporados á nuestra población (...) V. H. creyó conveniente sancionar la que se ha denominado “[Ley] de residencia”, y que permite al Poder Ejecutivo excluir del territorio nacional á los extranjeros que sólo traen á él propósitos de perturbación ó conmoción social y no los de contribuir á ninguno de los fines de la comunidad civilizada. Esta ley (...) es de seguridad y defensa de la sociedad argentina que no está obligada á aceptar en su seno elementos de desorden que repudian las demás naciones<sup>53</sup>.

El discurso de Roca produce un movimiento de violencia ontológica, de una guerra externa entre “humanos” y “naturales”, a una guerra interna entre humanos pero de distinto valor, para alcanzar los ideales de “pacificación” y de “civilidad”. La misma se ejerce a partir de diversos dispositivos que buscan “pacificar”, “civilizar”, educar, “higienizar”, la vida de la “sub-raza”. Esta es también una marca de cómo la postulación de un Estado iusnaturalista se ve en contradicción por prácticas propias de un Estado autoritario con elementos biopolíticos. Esta contradicción iusfilosófica está potenciada por una taxonomía racial de base que se asienta en la torsión del sujeto peligroso (que en este periodo se refleja sobre el recelo de la educación del inmigrante). El Estado a partir de sus instituciones concentra sus energías en disciplinar los cuerpos y sus fuerzas para unificarlas bajo discursos que coopten sus deseos y los identifiquen con un modelo de ciudadano/a.

### Representación iusfilosófica del Estado en Vergara

Carlos Norberto Vergara nació en Mendoza en 1859, se formó en la Escuela Normal de Paraná, fundada por Domingo F. Sarmiento<sup>54</sup>, difundió ideas krausistas influenciadas por Pedro Scalabrini<sup>55</sup> y ejerció una pedagogía antiautoritaria y espontaneísta con una base libertaria. Su prolífico accionar en el periodismo pedagógico estuvo abocado a la crítica de un modelo estatal político y educativo que potenciaba una “nación despótica” y una ciudadanía corrupta funcional y sumisa a los intereses de la oligarquía. Las consecuencias del gobierno de la dominación oligárquica para Vergara residen en una desconexión entre la función política y social de la educación y la clase de ciudadanos y de nación que promueve el Estado a partir de la escuela. Para Verga-

ra esto genera una apatía y un proceso de sometimiento sistemático asentado en el monopolio estatal y en sus redes de corrupción “hoy, los que dirigen desde los cargos públicos imponen sus ideas al pueblo, los oprimidos luchan con aquéllos y así se neutralizan las fuerzas, y llega á establecerse la apatía y la frialdad del pueblo ante los asuntos de educación”<sup>56</sup>.

El proceso de modernización de las instituciones del Estado propiciado por la “dominación oligárquica” genera una conflictividad social, fruto del disciplinamiento autoritario que ejerce sobre los cuerpos para crear una población obediente y útil. Tal autoritarismo es pensado por Carlos Vergara a partir del concepto de “despotismo” y su principal rasgo es el “centralismo”, representado como un monopolio de autoridad que sólo exige obediencia: “Con el régimen centralista, sólo la autoridad piensa y obra, y los demás deben doblegarse y someterse al molde oficial”<sup>57</sup>. En Vergara encontramos una representación krausista del Estado que disputa por darle un sentido iusnaturalista. Denuncia que la dominación oligárquica postula un liberalismo y un iusnaturalismo para enmascarar una práctica que muy lejos está de los ideales liberales de la república. Frente a este uso ideológico que hace la oligarquía de las ideas liberales Vergara propone un Estado pensado desde la matriz del krausismo –sobre todo desde la recepción de la escuela krausista de derecho que tuvo múltiples repercusiones nacionales y latinoamericanas, generando diferentes prédicas contra el centralismo del Estado por parte de pedagogos, políticos y juristas–. Esa representación krausista del Estado estará presente en los levantamientos del partido Radical contra la oligarquía de 1893 y 1905 y también en los discursos de diversos pensadores latinoamericanos<sup>58</sup> que enfrentan el avance autoritario y disciplinario del Estado, poniendo en cuestión esta contradicción entre la postulación iusnaturalista liberal y la práctica autoritaria, racista y con elementos positivistas de la oligarquía.

El discurso de Carlos Vergara, tiene un lugar de enunciación complejo, en tanto funcionario estatal del sistema educativo, construyó, desde un pensamiento krausista, un lugar de enunciación diferencial al modelo de Estado que postula la “dominación oligárquica” y sus prácticas autoritarias y biopolíticas que a partir de un “régimen centralizador va formando una red, cada día más difícil de romper”<sup>59</sup>. Las ideas krausistas reelaboradas por Vergara y situadas en una tensión discursiva con el gobierno escolar, al que pertenecía, son un modo de pensamiento radicalmente reformista frente a las instituciones y se encuentra en una tercera posición que intenta armonizar las prácticas revolucionarias de filiación anarquista, que buscan la destrucción del Estado, y las prácticas estatales disciplinarias autoritarias de principio de siglo XX argentino. La posición de Vergara responde a una dialéctica armónica que intenta poner como punto

<sup>53</sup> J. A. Roca, *Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso Argentino*, Buenos Aires, Imprenta TRIBUNA, 1903, p. 9-10.

<sup>54</sup> Domingo Faustino Sarmiento (1811-1888) Fue un político, escritor, docente, periodista, militar y estadista argentino; presidente de la Nación Argentina entre 1868 y 1874 y un actor fundamental en la construcción de la educación nacional estatal con una marcada influencia en el imaginario docente y educativo del normalismo argentino.

<sup>55</sup> Pedro Scalabrini (1848-1916) Pedagogo y naturalista italiano de orientación krausista-positivista, docente de la escuela normal de Paraná, tuvo una importante influencia en la formación de varias generaciones de normalistas, entre ellos Carlos Vergara.

<sup>56</sup> *Idem*.

<sup>57</sup> C. N. Vergara, *Revolución Pacífica*, Buenos Aires, Talleres gráficos Juan Perotti, 1911, p. 68.

<sup>58</sup> Podemos mencionar entre pensadores latinoamericanos que adoptaron ideas krausistas en sus argumentaciones contra el centralismo del Estado a figuras como Eugenio María de Hostos, José Martí, entre otros.

<sup>59</sup> C.N. Vergara, *op. cit.*, p. 639.



de equilibrio un pensamiento institucionalista que rompa con el totalitarismo del Estado, posibilitando la revaloración de otras esferas de la vida igualmente valiosas. A su vez, la dialéctica armónica que ejerce asume las críticas de los espacios revolucionarios antiestatales y las convierte en premisas reformadoras dentro del espacio institucional estatal, específicamente en lo educativo y en lo jurídico.

Para el pedagogo y abogado mendocino el “espíritu político” de la dominación oligárquica está compenetrado con una concepción del poder monárquico y despótico. “Los treinta años de opresión que ha sufrido el país, han formado el hábito de rechazar todo lo que signifique un progreso notable, capaz de agitar las conciencias”<sup>60</sup>. Repetidas veces denuncia el centralismo del Estado y su quehacer violento que debilita políticamente a la sociedad, por ello afirma que “casi todo lo que hace el Estado no debiera hacerlo, porque no puede hacerlo bien; lo único que puede y debe hacer es garantizar los derechos de todos. El Estado, en vez de querer realizar el bien y la felicidad de los individuos, lo que puede y debe hacer es poner a los individuos en condiciones de que ellos mismos realicen el bien y su felicidad”<sup>61</sup>.

Vergara reconoce la contradicción en la que incurre la oligarquía entre la postulación de ideales liberales y las prácticas autoritarias y “centralistas” y es por esto que critica la concepción de nación impulsada por Roca de la siguiente forma: “En todos los tiempos, se vió que el progreso y el poder de cada nación estuvo, y estará, en razón inversa de la acción centralizadora del Estado; y la centralización conduce siempre al desastre, aunque no sea tan inmediatamente”<sup>62</sup>. Esta contradicción de base se amplifica cuando denuncia la relación entre educación y Estado. Frente a la función política de la escuela Vergara afirma que “debemos aceptar que el Estado funde escuelas para ilustrar a las masas, sin lo que esas masas populares serían incapaces para la vida libre”<sup>63</sup>. El Estado es el garante de la educación, pero no de cualquier forma de educación, sino de una que permita potenciar la vida libre del pueblo para adquirir la autonomía necesaria en pos de ejercer sus deberes y proteger sus derechos. Vergara sostiene que la “misión” histórica de los gobiernos es “preparar el advenimiento del pueblo; ó sea entregar al pueblo mismo la administración de sus intereses”<sup>64</sup>. Como observamos el peso político de la educación radica en la generación de un pueblo autónomo y activo.

Como consecuencia de esta autonomía política asegura que “donde el Estado mejor realiza su misión de asegurar los derechos de todos, haciendo efectiva la libertad, es donde hay mayor progreso comercial, político, científico y también religioso”<sup>65</sup>. El progreso y desarrollo del pueblo no puede ser impuesto por el Estado de modo autoritario y verticalista, por el contrario para Vergara al gobierno “lo que le corresponde es quitar trabas, para que el pueblo realice toda clase de bienes materia-

les y morales”<sup>66</sup>. El derecho a la libertad y la autonomía son expresados por el pensador krausista como una ley suprema de la vida que permite la reforma radical de todo lo que empobrece y daña la vida de la nación: “la ley de autonomía, por sí sola, resuelve todos los problemas sociales y jurídicos, inclusive los de educación”<sup>67</sup>.

Vergara sostiene una concepción iusnaturalista teológica del derecho<sup>68</sup> ya que afirma que toda ley es válida en tanto representa el orden eterno creado por Dios sobre el universo. Esto se manifiesta en su concepción de “ley suprema”, como aquella ley divina que se materializa luego en leyes humanas, por ello expresa que “Dios que está en todas partes, es la base de nuestra doctrina. En esa verdad está el alma y la base de toda cultura y de toda sabiduría”<sup>69</sup>. La “verdad suprema” es el núcleo ontológico/epistemológico/axiológico que permite el desarrollo de todo otro conocimiento de la realidad, es la verdad revelada por Dios y manifiesta que “el propósito de toda ciencia es interpretar lo que, en síntesis, nos dice la Naturaleza y la historia, el cielo y la tierra”<sup>70</sup>. En este sentido para Vergara en su concepción panenteísta<sup>71</sup>, “Todos los seres y todas las fuerzas que existen son expresión de la voluntad suprema. Según esto, favorecer el libre desenvolvimiento de todas las fuerzas, inclusive las propias, es la misión del hombre, sobre la tierra. El único mal es el que impide la acción de otras fuerzas”<sup>72</sup>. Esta “ley suprema” de la que debe desprenderse toda ley objetiva es la “ley de la acción fecunda” que supone el libre desenvolvimiento y la permanente evolución y revolución de la vida:

El libre desenvolvimiento es condición ineludible para el desarrollo de todos los seres organizados, desde la planta hasta el hombre. Y nada hay más eficaz para impulsar el mejoramiento del organismo que favorecer su libre desenvolvimiento. Lo mismo pasa en las sociedades humanas: los gobiernos no deben pretender reemplazar la acción y las iniciativas de los pueblos, porque la garantía del libre desenvolvimiento será siempre mejor que la más sabia

<sup>66</sup> *Idem*.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 52.

<sup>68</sup> Las distintas posiciones iusnaturalistas afirman dos argumentos: Primero. La existencia de principios morales y de justicia cognoscible por la razón humana y universalmente válidos (derecho natural). Segundo que toda norma u ordenamiento jurídico no pueden ser calificados de universalmente válidos, racionales y jurídicos si contradicen los principios anteriormente mencionados. Estas posiciones se diferencian específicamente en el fundamento del derecho natural. Cf. N. Bobbio, *Origen y fundamentos del poder político*, México DF, Editorial Grijalbo, 1985.

<sup>69</sup> C. N. Vergara, *op. cit.*, p. 37.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 430.

<sup>71</sup> El panenteísmo es una idea filosófica teológica de Krause que afirma que todo lo creado es un “ser finito” que se desarrolla en Dios, que es infinito. Con ella intenta diferenciarse del panteísmo que unifica la identidad entre Dios y el universo o el pandeísmo en el que Dios se funde con el universo creado dejando su trascendencia. Respecto del panenteísmo krausista. Mario Magallón Anaya afirma que: “El mundo está diversificado en la Naturaleza y el Espíritu, los que confluendo en la Humanidad tienden a una armonía perfecta en el seno de Dios, a través de la racionalización progresiva de las instituciones humanas. Sin embargo, es necesario apuntar, que el krausismo hace hincapié, más que en la metafísica, en la ética y en el derecho”. Cf. M. Magallón Anaya, *Positivismo vs. Panteísmo en España y México*, Temas, N° 25, 2006.

<sup>72</sup> C. N. Vergara, *op. cit.*, p. 431.

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 267.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 640.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 494.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 637.

<sup>64</sup> *Idem*.

<sup>65</sup> *Idem*.

concepción anterior que se hubiese tomado como norma obligada á seguir<sup>73</sup>.

La concepción de Estado descentralizado de Vergara se asienta en la idea iusnaturalista del estado social como fruto de un pacto, por ello pensar el Estado es pensar el Derecho que lo constituye. Vergara reconoce dos ideas de derecho en pugna: una concepción centralista, autoritaria y monárquica que “se proponía conseguir que el pueblo obedeciera y sirviera á los intereses del monarca”<sup>74</sup> y que son representación de la “dominación oligárquica”. La otra concepción del derecho responde para Vergara a una faceta republicana y “en la libre América, trata de que los gobernantes obedezcan al pueblo, reconociendo á éste como soberano”<sup>75</sup>. La participación del pueblo autónomo y libre decidiendo directamente en las funciones del Estado y de las otras instituciones es remarcada por el pedagogo y abogado mendocino en la creación de leyes, por ello expresa que: “la intervención del mayor número de individuos en la formación de las leyes da como resultado la mayor suma de acierto legislativo. De allí viene el mayor progreso del derecho”<sup>76</sup>.

Vergara sigue a Krause<sup>77</sup> en su concepción de derecho, lo entiende como un sentimiento que articula la vida social poniendo un límite al egoísmo humano. La individualidad egoísta es la representación que caracteriza a la humanidad en el estado de naturaleza previo al estado social. Para Krause<sup>78</sup> el derecho es un sentimiento que se comprende a partir del reconocimiento del orden y de las leyes divinas ya existentes que armonizan lo individual en una “relación común y recíproca” que permite “el cumplimiento de su destino individual y total”<sup>79</sup>. Vergara plantea el egoísmo como una esencia humana: “Así somos siempre los hombres: egoístas, exclusivos y pequeños”<sup>80</sup>. Plantea como forma de resolución del estado de naturaleza de guerra egoísta la constitución de un “país republicano” que tenga como tarea fundamental

reconocer y sostener la diversidad, por eso sostiene que el Estado debe reconocer:

(...) el derecho de todos á pensar y á educar á sus hijos según sus creencias. (...) la misión del Estado es garantir los derechos de todos, para que de la coexistencia de todas las fuerzas distintas resulte el mayor bien. Es este el único medio de evitar la anarquía y las luchas terribles que la pasión religiosa suele producir<sup>81</sup>.

La concepción iusnaturalista teológica krausista comprende la función del Estado, como garante de este derecho que tiene su fuente en lo divino y que se desarrolla, según Vergara, primeramente en “el hombre, como el ser armónico del mundo y mediante el que toda vida se desarrolla y perfecciona, funda la vida más llena de derecho entre los seres”<sup>82</sup>. Por el contrario, la concepción positivista del Estado afirma que este es un poder centralizador que controla y administra todas las esferas de la vida, la entiende como la manifestación absoluta de la soberanía, por sobre los derechos individuales. Por ello Vergara crítica la forma de Estado iuspositivista, cuya cualidad es una forma centralista y monopólica sobre todas las esferas de la vida humana. El Estado iuspositivo a partir de una red de disciplinamiento biopolítico genera sistema de sometimiento, Vergara explica que el principal motor de la centralización es la corrupción de los “sueldos fiscales” por ello afirma que

(...) casi todos los habitantes estén vinculados al presupuesto, ó sea esclavizados por la influencia del poder. Así es como se corrompen los pueblos, no porque los hombres sean malos, y sí sólo por la mala organización del medio. Los numerosos sueldos fiscales (...) forman individuos sin iniciativas y sin energías, y como la nación es lo que son los individuos, ó sea la suma de las cualidades de éstos<sup>83</sup>.

Para Vergara el Estado es manifestación de una de las esferas de la humanidad, independiente y autónoma de otras esferas y que debe responder a sus funciones específicas. Vergara accede a Krause en primer lugar por la influencia de su formación en la escuela normal de Paraná y en segundo lugar a partir de la lectura del *Ideal de la humanidad* de Krause/Sanz del Río. Define al Estado como la “sociedad para el derecho, contiene en sí y cumple las debidas condiciones a todas las tendencias activas para fines humanos; presta a sus personas interiores los medios análogos a su naturaleza”<sup>84</sup>. El fin específico del Estado es ser garante del derecho, manteniendo a “todo individuo, a toda familia, a todo pueblo en la integridad de su personalidad y actividad legítima, y asegura las relaciones de unas con otras personas también en forma de derecho”<sup>85</sup>.

Krause sintetiza el fin y la forma propia de acción del Estado de la siguiente manera: “abrazar la humanidad en un organismo político para hacer efectivas las condiciones interiores y exteriores de nuestra humanización”<sup>86</sup>.

<sup>73</sup> *Ibidem*, p. 496.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>75</sup> *Idem*.

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 57.

<sup>77</sup> Vergara dice de Karl Krause: “El gran filósofo alemán Carlos Federico Krause, reconocido por Aherens [sic] como su maestro, es el que, á nuestro juicio, mejor determina el fin del Estado”. Cf. C. N. Vergara, *op. cit.*, p. 493.

<sup>78</sup> Utilizamos la obra de K. Ch. Krause y J. Sanz del Río, *Ideal de la humanidad para la vida*, Barcelona, Orbis, [1860] 1985. Conocemos la valoración acritica que posee la obra sobre todo a partir de los trabajos que desarrolla Enrique Ureña en torno a la apropiación controvertida de Julián Sanz del Río sobre el manuscrito de Krause. Cf.: E. Menéndez Ureña, *El “ideal de la humanidad” de Sanz del Río y su original alemán. Textos comparados con una introducción*, Madrid, 1992. E. Menéndez Ureña, “Más sobre el fraude de Sanz del Río: las dos versiones del «Ideal de la humanidad» (1851, 1860) y su original alemán”, *El Basilisco. Revista de materialismo filosófico*, Núm. 12, 1992, pp. 75-97. También Cf. R. V. Orden Jiménez, “La filosofía de Krause y su influencia: nuevas perspectivas para el estudio del krausismo en América Latina”, Bogotá, Universitas Philosophica 32, pp. 139-179. Si usamos esta obra, a pesar de su acriticidad, es específicamente porque intentamos reconstruir el universo discursivo de estas ideas en el contexto argentino de principio de siglo XX y la recepción de las ideas krausistas por parte de Vergara, es por ello que no podemos desconocer el valor de la obra en la formación del pedagogo argentino ni mucho menos la fuerza divulgativa que tuvo en Argentina y Latinoamérica.

<sup>79</sup> K. Ch. Krause y J. Sanz del Río, *op. cit.*, p. 76.

<sup>80</sup> C. N. Vergara, *op. cit.*, p. 640.

<sup>81</sup> *Idem*.

<sup>82</sup> K. Ch. Krause y J. Sanz del Río, *op. cit.*, pp. 76 – 77.

<sup>83</sup> *Idem*.

<sup>84</sup> *Ibidem*, p. 77.

<sup>85</sup> *Idem*.

<sup>86</sup> *Idem*.

Al delimitar la acción específica del Estado busca poner en evidencia la tendencia de esta esfera a centralizar y controlar todas las restantes esferas de la vida. En tanto todas las esferas e instituciones humanas deben ser autónomas y responder a su función específica, el centralismo es para Krause fruto de una educación moral eficiente. “El Estado cuida de que no se impida a los ciudadanos la prosecución y el incumplimiento de su destino individual y social”<sup>87</sup>, por ello debe potenciar la autonomía y la libertad del individuo a partir de condiciones favorables para “convertir las relaciones sociales en un sistema de recíproca condicionalidad humana”<sup>88</sup>. Al determinar su función Krause también impone las obligaciones que tiene para con las otras esferas. Por eso para que el ser humano se desarrolle por medio de la educación y potencie su interioridad cultural, científica, artística, moral y religiosa con autonomía y libertad, el Estado debe “dejarlo a la libertad y a las influencias espontáneas, las sociales y exteriores, como las individuales e interiores sobre el hombre”<sup>89</sup>.

Vergara toma como prueba del funcionamiento adecuado del Estado su capacidad para potenciar el progreso humano. El nivel de progreso de la humanidad está directamente relacionado con el ejercicio de la libertad y con el grado de vigilancia constante y de tutela del Estado frente al resto de las esferas institucionales: “Otro de los caracteres que pueden servir para graduar con toda exactitud el adelanto ó el atraso de las naciones, es el grado de tutela que el Estado ejerce sobre los individuos y las instituciones. A más tutela del Estado corresponde más atraso”<sup>90</sup>. Para Vergara la educación como forma institucional de potenciar ciudadanos libres u obedientes es la muestra específica del nivel de desarrollo de una nación. Intenta desarticular el monopolio estatal de la educación a partir de experiencias alternativas que desarmen el disciplinamiento autoritario por medio de dispositivos pedagógicos centrados en la libertad y la autonomía de los sujetos.

Un elemento diferencial del análisis vergariano sobre la realidad del Estado y la educación nacional, que lo corre de las visiones “científicas” de la época, es la crítica a la representación racista y ontológicamente cerrada –que trabajamos en torno a Roca como representante de la dominación oligárquica con la idea de “sub-raza” o la idea de “habitante”–. Vergara considera que las acciones delictivas o violentas no son fruto de una esencia racial (ya sean pueblos originarios o inmigrantes) sino que es el medio ambiente quien determina las acciones del pueblo y de los individuos. En este sentido afirma que “De acuerdo con las leyes biológicas del medio ambiente, cada hombre piensa según las condiciones de la sociedad en que vivió. Así el que vive oprimido por la centralización y mediante sueldos fiscales, no concibe la libertad”<sup>91</sup>. Sostiene que aún los partidos más reformistas como el socialismo y el radicalismo continuarán el régimen despótico que combaten si sostienen la ficción

centralista y los mecanismos clientelares del “sueldo fiscal” como sustento de la mayoría de la población: “El partido radical, ni el socialista, harán nada mientras no incluyan en su programa esta reforma contra los sueldos y contra la centralización”<sup>92</sup>.

Vergara sostiene que el “pueblo argentino” no está en condiciones de ejercer una educación autónoma, no por su naturaleza, sino porque sus “inteligencias y conciencias” han sido esclavizadas por un régimen “corrupto y despótico”, por esto afirma siguiendo a Domingo F. Sarmiento que si bien acepta “que el pueblo argentino aún no está preparado para impulsar por sí solo la educación. Pero, de acuerdo con las leyes biológicas y sociales ya explicadas, es indispensable «tratar de dar cada día más intervención al pueblo en la marcha de la educación»”<sup>93</sup>. Para Vergara la sociedad no comprende aún la potencia transformadora y política de la educación, la relación biopolítica entre escuela y Estado es explicada en Vergara en la burocracia que supone la educación estatal para las familias argentinas: “Y los padres mandan á sus hijos, no porque crean que los colegios del Estado son lo que deben ser, y si porque los jóvenes necesitan un certificado ó un título que sólo el Estado se los da”<sup>94</sup>. La escuela estatal, biopolítica sólo produce sumisión y obediencia a los intereses sociales, políticos y económicos de la “dominación oligárquica” conformada por una oligarquía terrateniente por ellos sostiene que: “el Estado debe dar al pueblo la educación más conveniente. A juicio de la clase dirigente, la educación más benéfica es la que hace al pueblo más sumiso, para que siga siempre dejándose explotar”<sup>95</sup>.

### A modo de cierre

Julio Argentino Roca representa el Estado como una forma excluyente y autoritaria de dominio político y económico sobre la ciudadanía. En esta visión confluyen el racismo y diversos dispositivos estatales de disciplinamiento anatopolíticos y biopolíticos, visibilizados a partir de la función ideológica que cumplen las ideas positivistas en su interior. El máximo reflejo de esto es la categoría de cuestión social, como taxonomía biológica de la ciudadanía aplicada a la vida en la población. La representación filosófica de Roca es una tensión ideológica entre los fines del gobierno argumentada en una narrativa iusnaturalista liberal y el accionar concreto del gobierno al ejercer prácticas de clasificación higienistas sobre la ciudadanía y ejecutar acciones represivas y persecutorias contra la población clasificada como peligrosa. El Estado es para Roca un dispositivo con una doble función: disciplinar la población y apropiarse y monopolizar las riquezas. Un dispositivo que configura como matriz única de subjetividad y ciudadanía al criollo. La clasificación de los cuerpos gestionada a partir de las instituciones estatales configura así un ideario que distingue entre una raza civilizada y una sub-raza

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>88</sup> *Idem*.

<sup>89</sup> *Idem*.

<sup>90</sup> C. N. Vergara, *op. cit.*, p. 540.

<sup>91</sup> *Idem*.

<sup>92</sup> *Idem*.

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 639.

<sup>94</sup> *Idem*.

<sup>95</sup> *Idem*.

a disciplinar/excluir/aniquilar. El racismo estructural se presenta con la máscara de defensa del Estado, como la guerra racial necesaria entre una raza “civilizada” y una sub-raza “bárbara” que intenta destruir la nación.

Vergara denuncia la conflictividad social producida por el centralismo estatal de la oligarquía. Muestra el funcionamiento de sus prácticas clasificatorias y explica la corrupción moral, intelectual y política que estas provocan sobre la ciudadanía —en tanto la educa en la sumisión y en la obediencia—. Para desarticular las prácticas estatales que ejerce la dominación oligárquica Vergara recupera la forma estatal armónica (krausista). Desde un posicionamiento iusnaturalista teológico propone un Estado que garantice los derechos del pueblo y la libertad de los ciudadanos a partir de la educación en la “acción fecunda”. Para el pensador krausista está claro que afirmar un modelo descentralizado de Estado supone acotar sus funciones y garantizar la autonomía

de las restantes esferas del espíritu y sus instituciones correspondientes. Asistimos a una forma de politicidad intermedia entre los posicionamientos revolucionarios y el disciplinamiento autoritario de la oligarquía en el entre siglo XIX y XX argentino. Existe en Vergara una forma de organización político estatal asentada en la autoridad del pueblo que cree que una nación fuerte será la que realice un crecimiento equilibrado y autónomo de las diversas esferas del ser humano y esto solo es posible en tanto se garantice el ejercicio libre y la acción fecunda de todos y todas los habitantes del territorio, sin exclusiones racistas o clasistas. Encontramos algunas claves antirracistas en Vergara, que si bien no superan las limitaciones modernas y eurocéntricas de su matriz krausista, de igual modo resulta una apertura a otras formas de gobierno nacional que no supongan al Estado como única forma de administración de las esferas de la vida humana.

## Bibliografía

- Alberdi, J. B., *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Biblioteca del Congreso de la Nación, 2017.
- Ansaldi, W., *Estado y sociedad en la Argentina del siglo XIX* (Vol. 4), Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- , *Frívola y casquivana, mano de hierro en guante de seda. Una propuesta para conceptualizar el término oligarquía en América Latina*, Cuadernos del CLAEH, 17(61), 43-48, 1992.
- Ansaldi, W. y Giordano, V., *América Latina: la construcción del orden. De la colonia a la disolución de la dominación oligárquica*, Buenos Aires, Ariel, 2012.
- Arpini, A., *Eugenio María de Hostos y su época: categorías sociales y fundamentación filosófica*. Puerto Rico, La Editorial, Universidad de Puerto Rico, 2007
- Bobbio, N., *Origen y fundamentos del poder político*, México DF, Editorial Grijalbo, 1985.
- Duarte, D., “La política educativa argentina en la década de 1870”, 2013 en Elisalde, R., Aciri, M. y Duarte, D. (Com). *Historia de la educación popular: experiencias hegemónicas y contrahegemónicas en Latinoamérica: 1870-1940*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires, 2013.
- Foucault, M., *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2000, Traducción de Garzón del Camino, Aurelio.
- , *Nietzsche, la genealogía, la historia*, Valencia, Pre Textos, 2008.
- Herrero, A., “¿República posible o república verdadera? Sobre un dilema de roquistas y normalistas”, *épocas* 2, 2008, pp. 148-175. Extraído de: <https://core.ac.uk/download/pdf/233944018.pdf>
- , “La «república posible» y sus problemas en Argentina: Normalistas e industriales debaten el plan educativo alberdiano de las dos gestiones presidenciales de Julio Argentino Roca (1880-1886 y 1898-1901)” *Secuencia* 80, 2011, pp. 63-84. Extraído de: <https://www.redalyc.org/pdf/3191/319127439003.pdf>
- Hobbes, T., *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Buenos Aires, Losada, 2006.
- Magallón Anaya, M., *Positivismo vs. Panteísmo en España y México*. *Temas*, N° 25, 2006. Extraído de: <https://www.utm.mx/~temas/temas-docs/nfnotas128.pdf>
- Muzzopappa, H. y Herrero, A., “La recepción alberdiana en la política educativa de los gobiernos de Julio Argentino Roca”, *Perspectivas metodológicas*, 9.9, 2009, pp. 29-45; Extraído de: <http://revistas.unla.edu.ar/epistemologia/articulo/view/484>
- Krause, K. y Sanz del Río, J., *Idea de la humanidad para la vida*, Barcelona, Orbis, [1860] 1985.
- Quijano, A., “Colonialidad del poder, globalización y democracia”, *Utopías, nuestra bandera*. *Revista de debate político* Núm. 188, 2001, pp. 97-123. Extraído de: <https://rojasdatabank.info/pfpc/quijan02.pdf>
- Ramaglia, D., “Proyección del krausismo argentino: su influencia en la acción reformista de Joaquín V. González”; *Asociación Iberoamericana de Filosofía y Política; Sociedad de Estudios Culturales de Nuestra América; Pensares y Quehaceres*; 4; 3-2007; 109-125, 2007. Extraído de: <https://biblat.unam.mx/es/revista/pensares-y-quehaceres/articulo/proyeccion-del-krausismo-argentino-su-influencia-en-la-accion-reformista-de-joaquin-v-gonzalez>
- Roca, J. A., *Discurso de Julio Argentino Roca ante el Congreso Nacional al asumir la presidencia de la Nación el 12 de octubre de 1880*, La Prensa, Buenos Aires 13 de octubre de 1880. Extraído de: <https://www.educ.ar/recursos/128684/discurso-de-julio-a-roca-ante-el-congreso-nacional/download/inline>.
- , “Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo Federal —Acta de la Apertura— Julio Argentino Roca. Presidente de la República Argentina (1880-1886)”, 32do Período Legislativo, Acta del 7 de mayo de 1885.
- , *Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso argentino en 1° de Mayo de 1899*, Buenos Aires, Imprenta Tribuna, 1899.
- , *Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del congreso argentino en mayo de 1900*, Buenos Aires, Imprenta tribuna, 1900.
- , *Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso Argentino*, Buenos Aires, Imprenta TRIBUNA, 1903.

- Roig, A., *Teoría y crítica del pensamiento latinoamericano*, Buenos Aires, Una ventana, 2009.
- Segato, R., *La guerra contra las mujeres*, Madrid, Traficantes de sueños, 2016. Extraído de: [https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45\\_segato\\_web.pdf](https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf)
- Vallone, S., *Los peligros del orden: el discurso positivista en la trama del control social*, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, EDIUNC, 2009.
- Vergara, C., *Revolución Pacífica*, Buenos Aires, Talleres gráficos Juan Perotti, 1911.
- Zimmermann, E., *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1984.